

PLAN DE FINANCIACION DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BIZKAIA.



INDICE

INTRUDUCCION.....	5
1.- CUOTA FIJA COLEGIAL.....	6
2.- CUOTA VARIABLE COLEGIAL.....	14
3.- ENTRADA EN VIGOR.....	19
4.- PUBLICACION.....	20



PLAN DE FINANCIACION COLEGIAL DEL ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES DE BIZKAIA.

BILBAO A 21 DE MAYO DE 2014

INTRODUCCION.

La entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, supuso un cambio muy importante en la actividad de los Colegios Profesionales, así como la necesidad de un cambio en el sistema de financiación vigente hasta aquel momento.

En base a las obligaciones que la Ley Ómnibus establece para los Colegios Profesionales, se propone un nuevo sistema de financiación, cuyos pilares fundamentales son:

- Una cuota fija a abonar por todos los/las colegiados/as del Iltre. Colegio de Procuradores de Bizkaia para la atención exclusiva de los gastos de infraestructura y actividad general del Colegio.
- La repercusión de los gastos que generen los Salones de Notificaciones y traslado de escritos a todos sus usuarios/as con una "Aportación por Intervención (API)" a abonar por cualquier procurador/a, independientemente de donde se encuentre colegiado/a, que intervenga en cualquier procedimiento en los Juzgados de Bizkaia.

Todo ello se determina en función de las premisas que pasamos a detallar.



1.- CUOTA FIJA COLEGIAL.

En cuanto a la determinación de la Cuota Fija, esta será una cuota única para todos y cada uno/a de los/as Colegiados/as en Bizkaia, ya que la Ley establece libertad de ejercicio en todo el territorio nacional, por lo que no se puede "penalizar" el hecho de ejercer en más de un Partido Judicial.

Para que esta Cuota no sea discriminatoria, deberá ser idéntica para todos los/as Colegiados/as, dividiéndose los gastos finales a soportar entre el número de colegiados/as.

En base a lo anterior, el concepto de esta Cuota fija, sería que los Colegiados/as deben contribuir al mantenimiento de los gastos de toda la infraestructura y actividad general del Colegio, sin diferencia de Partidos Judiciales ya que se seguiría un criterio de unidad territorial. Esta cuota se adaptará provisionalmente a los incrementos o disminuciones, con una periodicidad anual, en la Junta general de aprobación de presupuesto.

En base a las premisas anteriores, se consideran **GASTOS** Colegiales a incluir dentro de la cuota fija, los incluidos en las cuentas de Pérdidas y Ganancias del Colegio como:

- **APROVISIONAMIENTOS.**
 - o Cuotas del Consejo General de Procuradores de España.
 - o Consejo de Procuradores del País Vasco.
 - o Academia Vasca de Derecho.

- **GASTOS DE PERSONAL.**
 - o En relación con esta Partida, y previo estudio de las funciones que desempeñan cada uno de los empleados del Colegio, se considera de aplicación para la determinación de la Cuota Fija el 32 % del total de salarios, incluido Seguridad social e IRPF.

Este porcentaje se ha calculado según el siguiente desglose:



- Alfredo Norzagaray Arias: Empleado con contrato de relevo que únicamente trabaja durante el mes de Agosto encargándose de los nombramientos urgentes de Turno de Oficio, recogida de correo, etc, por lo que su coste debe imputarse íntegramente a la cuota fija. 100%
- Rafael de Grassa: Empleado de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Barakaldo, que aproximadamente emplea media hora al día como media a trabajos estructurales del Colegio, como el reparto de circulares, facturas, convocatorias, etc pagos de nóminas de empleados y jubilados, etc, siendo el por tanto de su jornada de 7 horas únicamente un 7,14% imputable a los gastos fijos.
- Fernando Gabardon: Empleado de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Getxo, que aproximadamente emplea media hora al día como media a trabajos estructurales del Colegio, como el reparto de circulares, facturas, convocatorias, etc y parte de la gestión del Turno de oficio, siendo el por tanto de su jornada de 7 horas únicamente un 7,14% imputable a los gastos fijos.
- Joseba Mandaluniz: Empleado de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Gernika, que aproximadamente emplea un cuarto de hora al día como media a trabajos estructurales del Colegio, como el reparto de circulares, facturas, convocatorias, etc siendo por tanto de su jornada de 5 horas únicamente un 5% imputable a los gastos fijos.
- Agurtzane Leturiaga: Empleado de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Gernika, que aproximadamente emplea un cuarto de hora al día como media a trabajos estructurales del Colegio, como el reparto de circulares, facturas, convocatorias, etc siendo por tanto de su jornada de 5 horas únicamente un 5% imputable a los gastos fijos.
- Maitane Iglesias: Empleada de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Bilbao, que



aproximadamente emplea tres horas al día como media a trabajos de sala de notificaciones, utilizando el resto de su Jornada en trabajos realizados para la Junta de Gobierno, por lo que de su jornada de 7 horas, únicamente será imputable a los gastos fijos un 57,14%

- M^a Nieves Castillo: Se dedica en la Sede Colegial únicamente a la gestión del turno de oficio, por lo que su sueldo debe imputarse en un porcentaje del 100% a los gastos fijos.
- Maika Santamaría: Empleada de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Bilbao, que aproximadamente emplea media hora al día como media a trabajos estructurales del Colegio, como el reparto de circulares, facturas, convocatorias, estadísticas, facturas, etc siendo por tanto de su jornada de 7 horas únicamente un 7,14% imputable a los gastos fijos.
- Mónica Hierro: Empleada de la Sala de Notificaciones del Partido Judicial de Bilbao, que emplea el 100% de su Jornada a trabajos dedicados a la Sala de Notificaciones como la atención telefónica, atención de mostrador, suministro de material de oficina, sellado de traslado de copias..., por lo que no debe imputarse nada de su sueldo a los costes fijos.

Realizando la media de los porcentajes dedicados por cada empleado a gastos colegiales no de sala de notificaciones se obtiene la siguiente media: $100+7,14+7,14+5+5+57,14+7,14+0/9 = 32,61$, por lo que por aproximación se considera que el porcentaje de gastos de personal a imputar a los gastos fijos es del 32%

- Nóminas por jubilación que tiene a su cargo el Colegio, pero en un porcentaje del 100%

- **GASTOS DE EXPLOTACION.** Dentro de esta partida deberíamos distinguir a su vez entre:



a) Reparaciones y conservación. Se incluyen todos los gastos derivados del mantenimiento del domicilio o Sede del Colegio de Procuradores de Bizkaia en un porcentaje del 100%

También se incluye el mantenimiento de los equipos informáticos sitos en los distintos Partidos Judiciales.

En este momento el Colegio de Procuradores de Bizkaia está pendiente de implantación de un sistema que permita facturar a cada Colegiado por el uso que haga de los equipos informáticos del Colegio, por lo que cualquier gasto derivado de esta nueva aplicación se incluirá también dentro de la Cuota Fija.

b) Servicios de Profesionales independientes, incluye los gastos de asesoría para la gestión colegial, por lo que el 100 % de su importe se corresponde con los gastos fijos.

c) Primas de Seguros. En esta Partida se deberán únicamente tener en cuenta el Seguro de Oficina de la Sede Colegial, y el pago de IMQ de los empleados y jubilados, en un porcentaje en ambos casos del 32% y 100 % respectivamente

d) Relaciones Públicas. Deberá incluirse el 100 % de su importe dentro de la cuota fija.

e) Energía, agua, gas, impuestos, etc., suministrados para la Sede Colegial.

f) Comunicaciones. Se entiende que debe aplicarse a los gastos fijos en su totalidad.

g) Material de Oficina. Se imputa su totalidad a la cuota fija.

h) Gastos por dietas y desplazamientos así como los gastos de representación, se aplicarán en un 100% a la cuota fija.

i) Otros gastos, como pequeño material de reparación, etc, se aplicarán también en un 100 %

j) Amortizaciones, se aplicará el total de su importe.

k) IVA e Impuesto sobre el Beneficio, Se genera como consecuencia de los ingresos por fotocopias por lo se incluirá el 100% de su importe.

- También se incluirán otros gastos análogos relativos a nuevos servicios que pudiera llegar a prestar el Colegio de Procuradores de Vizcaya como consecuencia de su actividad ordinaria o nuevas obligaciones impuestas por normativa legal o reglamentaria.



Para la obtención de la cifra final a repercutir a los colegiados por cuota fija, a los anteriores gastos habrá que deducir los **INGRESOS** que obtiene el Colegio en el ejercicio de su actividad ordinaria, y que son:

- Ingresos por Colegiaciones (100%)
- Ingresos por gestión del Turno de Oficio (100%)
- Intereses bancarios (100%)
- Ingresos por fotocopias (100%)
- Ingresos por venta de material de oficina (100%)
- Ingresos que puedan generarse relativos al cobro de los equipos informáticos en un porcentaje del 100%.
- Otros ingresos análogos relativos a nuevos servicios que pudiera llegar a prestar el Colegio de Procuradores de Vizcaya como consecuencia de su actividad ordinaria o nuevas obligaciones impuestas por normativa legal.

Para el cálculo de la cuota fija se tomará la suma total de los gastos anteriormente indicados, deduciendo los ingresos también indicados, y el resultado final se dividirá entre el número de colegiados adscritos al Colegio de Procuradores de Vizcaya.

Su pago se realizará en 11 mensualidades, por exclusión del mes de agosto en que no se girará recibo por este concepto.

En el supuesto de que un procurador se diere de alta con posterioridad al inicio del ejercicio anual contribuirá de forma prorrateada con el periodo en que se encuentre dado de alta.

En base a las premisas anteriores la Cuota Fija deberá determinarse de la manera expuesta en el ANEXO 1, adjunto al final de este documento y que servirá de base para el establecimiento de la cuota de años posteriores, si bien el actual está calculado tomando como base el año 2012 como último ejercicio cerrado y auditado.

Con los datos del año 2012 tenemos un resultado de gastos fijos menos ingresos fijos de:

GASTOS MENOS INGRESOS	RESULTADO
333.948,01-128.983,56	204.964,45



El número de colegiados adscritos al Iltre. Colegio de procuradores de Bizkaia a fecha actual asciende a 229.

La cantidad de 895,04 euros/año (204.964,45€ / 229 colegiados) lo que suponen 81,36 €/ mes para los Colegiados ejercientes divididos en 11 mensualidades. (En agosto no se gira recibo)

La cantidad de de 23,52 euros para los Colegiados No Ejercientes divididos en 11 mensualidades. (En agosto no se gira recibo), este importe se calcula entendiendo que los servicios Colegiales que se presta a los Colegiados no ejercientes constituyen aproximadamente un 29% de los que se presta a los ejercientes (envío de convocatorias, facturas

A dicha cuota fija habrá que añadirle el abono de los seguros voluntarios que se pueden contratar a través del Colegio conforme se explica más adelante.

PAGOS ADICIONALES A LA CUOTA FIJA.

A.- Dado que en todas las salas de notificaciones de los diferentes partidos judiciales el espacio existente es limitado y sería materialmente imposible que todos los procuradores dispusieran de un casillero en cada una de ellas, razones de igualdad y racionalidad obligan a que cada colegiado tenga derecho a disponer de un casillero en el partido judicial que libremente elija, cuyo uso y disfrute exclusivo se encuentra incluido en la Cuota Fija.

Ahora bien, no se pueden poner trabas, salvo las propias de la disponibilidad, a que si se quiere disfrutar de un casillero adicional en cualquier otro partido judicial pueda hacerlo si bien dicha utilización añadida supone que a esta cuota habría que añadirle 20 € por casillero adicional y mes (por once mensualidades), en lugar de utilizar el casillero común habilitado al efecto. Dicha cantidad deberá ser abonada incluso en el caso de que el casillero sea compartido por varios procuradores.



B- Así mismo se abonará por cada colegiado la cantidad de 4 euros al mes en concepto de creación de un fondo de reserva que evite la descapitalización del Colegio para poder hacer frente a determinados gastos no provisionados o imprevistos que pudieran surgir.

C.- Seguros.

Los seguros que el Colegio ofrece a sus Colegiados de Bizkaia son de carácter voluntario y a cargo de cada colegiado y son los siguientes:

- SEGURO DE VIDA: Seguro voluntario para el Colegiado. Su importe variará anualmente en función de las tarifas de la compañía aseguradora.

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL : que en la actualidad tiene un coste de 140,8 € / COLEGIADO Y AÑO, lo que mensualmente asciende a 12,8 euros pagando 11 mensualidades (en agosto no se gira recibo).

Dado que la suscripción de un seguro de responsabilidad civil es obligatoria, todos aquellos que contraten el seguro de responsabilidad civil al margen de la cuota colegial, tendrán la obligación, de justificar anualmente la suscripción de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y estatutos.

- SEGURO DE HOSPITALIZACIÓN: que en la actualidad tiene un coste de 169,70€ / COLEGIADO Y AÑO, lo que mensualmente asciende a 15,42 euros pagando 11 mensualidades (en agosto no se gira recibo)

La suscripción de estos seguros a través del Colegio es de carácter voluntario, y el Colegiado que los contrate a través del mismo, procederá a abonar por ellos la cantidad resultante.

MINORACION DE LA CUOTA.

El resultado final de la cuota fija, el fondo de reserva y el importe de los seguros, podrá ser minorado voluntariamente por medio de una cantidad adicional y



voluntaria de la APORTACIÓN POR INTERVENCIÓN (API), que se fija un mínimo de 10 euros y un máximo de 100 euros, en tramos sucesivos de 10 euros.

Al igual que con la cuota fija, los gastos de seguros podrán ser minorados voluntariamente por medio de la parte voluntaria del API . En caso de que no se cubra la cuota mensual fija más los gastos adicionales de esta última forma, se procederá a abonar el diferencial que reste.

En el hipotético caso de que algún colegiado pusiera la parte del incremento voluntario en la "Aportación por Intervención (API)" que sobrepasara las cantidades en concepto de cuota fija y de gastos de seguros que deba abonar anualmente, se procederá a devolverle las cantidades sobrantes, una vez se hayan cerrado y aprobado las cuentas anuales.

De la misma manera, en caso de que la estimación anual de gastos fijos no se cumpliera, y hubiera déficit en las cuentas colegiales, dicha cantidad se cubrirá por medio de una derrama a partes iguales entre todos los colegiados adscritos a este Colegio.



2.- CUOTA VARIABLE COLEGIAL

Se consideran **GASTOS** de los Salones de Notificaciones repercutibles a todos sus usuarios, los incluidos en las cuentas de Pérdidas y Ganancias del Colegio como:

- **GASTOS DE PERSONAL.**
 - o En relación con esta Partida, y previo estudio de las funciones que desempeñan cada uno de los empleados del Colegio, se considera de aplicación para la determinación de la Cuota Fija el 68 % del total de salarios, incluido Seguridad social e IRPF.
- **GASTOS DE EXPLOTACION.** Dentro de esta partida deberíamos distinguir a su vez entre:
 - a) En esta Partida se deberán únicamente tener en cuenta el Seguro del IMQ de los empleados en un porcentaje del 68%.
 - b) Guardia de Agosto. Siendo un servicio de los Salones de notificaciones, de carácter obligatorio, se incluirá el 100% de su importe.
- También se incluirán otros gastos análogos relativos a nuevos servicios que pudiera llegar a prestar el Colegio de Procuradores de Vizcaya como consecuencia de su actividad en los Salones de Notificaciones o nuevas obligaciones impuestas a estos por normativa legal o reglamentaria.

Se han eliminado con respecto al anterior plan de financiación la Partida correspondiente a mantenimiento de equipos informáticos y comunicaciones, ya que en la actualidad el Colegio se encuentra en proceso de adaptación para conseguir que los equipos informáticos se paguen en función de la utilización que se haga de ellos, para lo que es necesario llevar a cabo una adaptación, estando en este momento pendientes de recibir las oportunas soluciones y presupuestos al respecto, y los gastos e ingresos generados se imputarán a la Cuota fija, como ya se ha mencionado anteriormente.

A esta cifra, no se le minorará ningún ingreso, por imputarse todos a la cuota fija, como ya se ha explicado.



Esta repercusión será variable en función de la "utilización" de los servicios de actos de notificaciones y traslados de copias, por parte de los usuarios. La mayor actividad procesal de los usuarios, que pueda conllevar un mayor uso de los servicios Colegiales, debería reflejarse a través de la "Aportación por Intervención (API)" .

Esta repercusión debe reflejar de alguna manera el coste de aquellos servicios que dependan del volumen de uso por parte de los usuarios, directamente relacionado con el número y tipología de las demandas que presenta.

Por ello, se establece un baremo de procedimientos y su respectivo importe. Este sistema permitirá además poder repercutir el costo del servicio a otros Procuradores no Colegiados en este Colegio, usuarios de los servicios cuando tramiten procedimientos en algún Partido del ámbito territorial del Colegio.

Al igual que la Cuota Fija, la repercusión de los gastos que generen los salones de notificaciones y sus servicios se deberá adaptar cada año a las modificaciones del coste de los servicios.

En base a las premisas anteriores deberán cubrirse de la manera expuesta en el ANEXO 2, adjunto al final de este documento y que servirá de base para el establecimiento de la repercusión de los gastos que generen los salones de notificaciones y sus servicios de años posteriores si bien el actual está calculado tomando como base el año 2012 como último ejercicio cerrado y auditado.

Esta aportación por intervención (API), será variable en función de la "utilización" de los servicios del salón de notificaciones y traslado de copias, por parte de los usuarios.



El pago por los colegiados de este servicio de notificaciones, deberá de ir asociado a la utilización del mismo que haga cada Procurador, y para ello la fórmula más exacta sería el determinar el coste que supone cada acto o notificación.-

De momento no tenemos la posibilidad de saber cuantas notificaciones recibe cada Procurador, ya que el único dato que existe en la actualidad es la estadística que se nos ha remitido por parte de la Oficina de Registro y Reparto, remitida a ellos a su vez por el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco, que se aporta como ANEXO 3.

En función de estos datos, en el año 2013, se recibieron por parte del Il. Colegiado de Procuradores de Bizkaia, un total de 247.921 notificaciones.

El coste total del servicio de notificaciones dividido entre el número de notificaciones sería el parámetro adecuado para calcular el coste de cada notificación y siguiendo este sistema se debería de facturar a cada Procurador en función del número particular de notificaciones que haya recibido, lo que en nuestro caso nos daría un coste por notificación de $(160.956,76/247.921) = 0,65 \text{ €}$.

No obstante y aunque esto sería lo deseable, la realidad es que en la actualidad no disponemos de las herramientas informáticas para poder implantar este sistema, ya que las notificaciones se siguen realizando en papel y en conteo manual diario supondría un encarecimiento del sistema al tener que asumir unos costes adicionales de personal hoy por hoy inasumibles.-

Constatando que no es viable el sistema analizado anteriormente, se opta por establecer un sistema de pago por actuación en función de cada procedimiento judicial, atendiendo para ello al volumen de notificaciones que genera habitualmente, para lo cual es preciso hacer la siguiente clasificación:

1ª Instancia y Contencioso-Administrativo

Verbal

Concursos

Conciliación, exhorto, Monitorio, Social, Apelación y Penal.

Se ha hecho la diferenciación en estos tipos de procedimientos, basándonos en el propio arancel de derechos de los Procuradores, (Real Decreto 1373/2013 de 7 de Noviembre), que en sí mismo, hace la misma diferenciación, considerando diferentes tramos para el cobro de la minuta del Procurador, en función del



trabajo que supone cada tipo de procedimiento, de tal manera que para calcular el coste por procedimiento, al igual que el Arancel, consideramos:

Monitorio, Conciliación, Exhorto, Social, Apelación, Penal: X

Verbal: 2X

1ª Instancia, Contencioso-Administrativo: 3x

Concurso: 6x

Para poder llevar a cabo este coste de procedimiento "X" deberíamos saber el número de Notificaciones que genera cada uno de ellos en su totalidad(para simplificar el cálculo no vamos a tener en cuenta los asuntos de turno de oficio, ni los traslados de copias en papel que se hacen también a través de la Sala de Notificaciones, ya que su cálculo resultaría igual de complicado que las Notificaciones por Procurador).

Para ello, se ha realizado un recuento estadístico, seleccionando diferentes Monitorios, de mayor o menor complejidad, para obtener una media de Notificaciones, oscilan en un rango entre 4 y 10 notificaciones, lo que supone una media aproximada de 7 notificaciones.

Con estos datos estadísticos, el precio del Monitorio que hemos denominado X debería ser: $7 \times 0.65 = 4,5$, con lo que extrapolando en base al Real Decreto anteriormente mencionado por el que se fija el Arancel de derechos de los Procuradores:

1ª Instancia, Contencioso-Administrativo: 13,5 €

Conciliación, Exhorto, Monitorio, Social, Apelación y Penal: 4,5 €

Verbal: 9 €

Concurso: 27 €



De esta manera entendemos que se produce un reparto equitativo entre todos los colegiados al asumir el coste del Servicio de Notificaciones de una manera proporcional a su utilización, no obstante y en el momento en que sea posible , porque se pueda disponer de los registros informáticos precisos para ello se procederá a implantar la imputación directa a cada Procurador del número de notificaciones que reciba, de acuerdo con los parámetros citados anteriormente.-

En el hipotético caso de que hubiera beneficios en las cuentas colegiales, dado que la ley no autoriza este supuesto, se procederá a la devolución en forma de prorrata de las cantidades pagadas en concepto de cuota de servicios, entre todos los usuarios de los servicios, una vez se hayan cerrado las cuentas anuales. De la misma manera, en caso de que la estimación anual no se cumpliera, y hubiera déficit en las cuentas colegiales, dicha cantidad se cubrirá por medio de una derrama entre todos los usuarios de los servicios colegiales, con el mismo criterio que para el beneficio.

Para el correcto funcionamiento tanto del sistema de financiación, como para un escrupuloso respeto del derecho de igualdad entre los colegiados se instaurará un sistema de control de la "Aportación por Intervención (API)", regulándose que cada colegiado (tanto de este colegio como de otros) que intervenga en cualquier asunto (en la calidad procesal que sea) haya abonado dicha aportación al igual que el resto de procuradores intervinientes.

Se determina que el momento de poner la "Aportación por Intervención (API)" es el momento de la 1ª actuación procesal.

Dicha aportación se debe al uso de los servicios colegiales y es obligación personal de cada colegiado.



3.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente plan de financiación, entrará en vigor en el plazo de dos meses, por necesidades de adaptación del mismo a los cambios aquí acordados, lo que supondrá la convocatoria de una Junta General Extraordinaria, en la que se votará esta propuesta por parte de los Colegiados del Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia.



4.- PUBLICACION.

El presente plan de financiación se publicará en la página web del Iltre. Colegio de Procuradores de Bizkaia, www.procuradoresvizcaya.com



ANEXO 1

GASTOS DEL EJERCICIO 2012 TENIDOS EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN CUOTA FIJA .

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
CGPE	100%	36.442,9
CONSEJO VASCO	100%	7500
AVD	100%	50
SUELDOS DEL PERSONAL	32%	56.726,25
SEGURIDAD SOCIAL	32%	16.986,43
IMQ EMPLEADOS	32%	902,25
JUBILACION	100%	18.030
IMQ JUBILADOS	100%	14.975,2
REPARACIONES Y CONSERVACION	100%	18.249,56
SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	100%	12.754,12
RELACIONES PUBLICAS	100%	19.165,61
GASTOS SEDE COLEGIAL	100%	11.419,16
COMUNICACIONES	100%	28.134,35
MATERIAL DE OFICINA	100%	43.977,44
GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	100%	6.371,17
OTROS GASTOS	100%	2.414,34
OTROS TRIBUTOS	100%	1.985,91
AMORTIZACIONES	100%	37.863,32
TOTAL		333.948,01



INGRESOS DEL EJERCICIO 2012 TENIDOS EN CUENTA PARA DETERMINACIÓN CUOTA FIJA DEL EJERCICIO .

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
INGRESOS POR FOTOCOPIAS	100%	58.436,05
COLEGIACIONES	100%	2.125
GESTION TURNO OFICIO	100%	53.000
INTERESES BANCARIOS	100%	12.970,31
INGRESOS POR MATERIAL DE OFICINA	100%	2452,2
TOTAL		128.983,56



ANEXO 2.

GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO 2012 QUE SIRVEN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REPERCUSIÓN DE LOS GASTOS FINALES QUE GENEREN LOS SALONES DE NOTIFICACIONES Y TRASLADO DE ESCRITOS A TODOS SUS USUARIOS/AS EN EL EJERCICIO .

GASTOS:

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
SUELDOS DEL PERSONAL	68%	120.543,28
SEGURIDAD SOCIAL	68%	36.096,18
IMQ EMPLEADOS	68%	1.917,3
GUARDIA AGOSTO	100%	2.400
TOTAL		160.956,76

TOTAL GASTOS A CUBRIR: 160.956,76 EUROS

